CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO: **19-6-0199-0-2023**

CONTRATISTA: **FUNDACION SOCIAL PARA LA PROTECCION SANITARIA Y AMBIENTAL.**

NIT: **900255307-5**

DIRECCIÓN: **CL 13B BIS Nro.16 - 75**

VALOR: **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/C ($196.232.000,00)**

Entre los suscritos a saber **JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO,** mayor de edad, vecino del municipio de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.092.664 expedida en la ciudad de Valledupar (Cesar), en su calidad de **Director General,** de conformidad con el Acuerdo No. 008 del 26 de octubre de 2021 quien para los efectos del presente documento obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR",** identificada con NIT 892.301.483 -2, en adelante se denomina la **CORPORACIÓN,** por una parte y por la otra **FUNDACION SOCIAL PARA LA PROTECCION SANITARIA Y AMBIENTAL.,** identificada con el Nit 900255307-5, constituida mediante acta número 1 del 03 de diciembre de 2008 suscrita por asamblea constitutiva, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 8525 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 05 de diciembre de 2008, con domicilio en la CL 13B BIS Nro.16 - 75, Representada legalmente por **YANERIS ZULAY VANEGAS CORONEL** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.464.022, quien para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: **A**.- Que la Entidad, determinó la viabilidad de PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CUIDADANA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL CON ACTORES INSTITUCIONALES, GREMIOS Y COMUNIDADES QUE PROPENDAN POR UNA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, AÑO 2023, se hace necesario tener el apoyo integral de una entidad que cuente con infraestructura técnica y organización para brindar en el tema logístico y de coordinación las herramientas necesarias que garanticen que las actividades programadas por CORPOCESAR se lleven a cabo en condiciones de calidad, eficiencia y oportunidad. **B.-** Que la Corporación mediante Resolución 0501 del 18 de octubre de 2023, emanada de la Dirección General, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-007-2023, relacionada con PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CUIDADANA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL CON ACTORES INSTITUCIONALES, GREMIOS Y COMUNIDADES QUE PROPENDAN POR UNA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, AÑO 2023, en donde se limitó el proceso a mipymes del Municipio de Valledupar, previa solicitudes de limitación realizadas. **C.-** Que en el desarrollo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-

007-2023, se solicitó a través de los mecanismos de publicación y en los términos de la ley 80 de 1993; 1150 de 2007 y sus Decreto Reglamentarios, la presentación de ofertas para contratar la prestación de los servicios. **D.** Que el día 26 de octubre de 2023, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección, en la cual se presentó una (1) propuesta, correspondientes a **FUNDACION SOCIAL PARA LA PROTECCION SANITARIA Y AMBIENTAL. E.-** Que el Comité de evaluador y verificador de la Selección Abreviada de Menor Cuantía de la Corporación, presentó informe de la evaluación recomendando lo siguiente: "Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos enunciados anteriormente y asignado el puntaje correspondiente, el comité Evaluador y de Contratación, recomienda adjudicar el proceso **FUNDACION SOCIAL PARA LA PROTECCION SANITARIA Y AMBIENTAL**, representada Legalmente por **YANERIS ZULAY VANEGAS CORONEL,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.464.022, quien presentó propuesta por valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/C ($196.232.000,00)**, y se encuentra en el primer orden de elegibilidad con 100 puntos". **F.-** Que mediante Resolución No. 0541 de fecha 14 de noviembre del 2023, el Director General de la Corporación, adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-007-2023, a la **FUNDACION SOCIAL PARA LA PROTECCION SANITARIA Y AMBIENTAL. G.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 648 del 14 de septiembre de 2023, expedido por el coordinador GIT para la Gestión Financiera. **H).** Que en virtud de lo anterior se ha considerado conveniente celebrar este contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CUIDADANA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL CON ACTORES INSTITUCIONALES, GREMIOS Y COMUNIDADES QUE PROPENDAN POR UNA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, AÑO 2023.** El cual tiene por alcance del objeto lo siguiente: **ALCANCES DEL OBJETO (ACTIVIDADES ESPECÍFICAS):** La entidad contratista, para el cumplimiento del objeto contractual queda supeditada a: 1. **PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CON EL SUPERVISOR**: Este constituye un documento de Planeación que permitirá conocer de manera previa las fechas en que se desarrollaran las actividades de acuerdo al Plan Operativo que diseñe la Corporación para el cumplimiento de las mismas. 2. **ELABORAR EL PROGRAMA CON EL SUPERVISOR.** La entidad asociada y la Corporación deben elaborar el programa para cada una de las actividades teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a. Fijar los objetivos de las actividades de capacitación y de apoyo a las organizaciones. .b Elaborar las invitaciones a los grupos de interés para cada una de las actividades que se requieran para garantizar la participación de los interesados. C. Elaborar las memorias impresas o magnéticas que se requieran. 3. Suministrar los refrigerios e insumos a los grupos de valor en las actividades educativas teóricas y prácticas que se desarrollaran sobre participación ciudadana en la Gestión ambiental. 4. Suministrar los refrigerios e insumos a los grupos de valor en las actividades educativas teóricas y prácticas que se desarrollaran bajo la estrategia de la Política Nacional de Educación Ambiental PRAUS y PROCEDAS. 5. Suministrar los insumos y refrigerios para las actividades con grupos de actores de la academia, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y comunidad en general, como apoyo al diseño, implementación y promoción de planes y acciones de educación

ambiental, con enfoque en cambio climático. 6. Disposición de sitios con sus respectivas mesas y sillas para la realización de las actividades educativas relativas al ambiente. 7. Elaborar el material visual de las actividades realizadas. 8. Acordar con el supervisor del contrato, con quince (15) días de anterioridad, las actividades a realizar dentro del respectivo contrato. 9. **LLEVAR EL REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES.** Cada actividad debe estar soportada con los listados de asistencia que se generen en la misma. 10. **PLANEAR UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN PARA ANUNCIAR EL EVENTO**. Para garantizar el éxito de las actividades se debe llevar a cabo previamente una campaña de promoción tales como: anuncio en sitio web de la entidad o de entidades asociadas, Anuncio de los talleres y jornadas en el boletín de noticias de la entidad, Envío de emails a participantes potenciales, o Realizar entrevistas en medios de comunicación locales. 11. **ELABORAR LOS FORMATOS DE EVALUACIÓN.** Obtener por parte de los participantes la evaluación de los eventos planteando por ejemplo, Qué aspectos de la sesión encontró útiles?; Qué aspectos de la actividad fueron útiles? ; Sobre qué temas o puntos le gustaría saber más? ; Le gustaría hacer algún comentario o sugerencia? ; Comentario sobre el lugar y sus instalaciones – salones-, acceso, etc., Comentario sobre los alimentos, Comentario sobre la organización del evento. 12 **OBTENER EVIDENCIAS DEL EVENTO.** Se debe obtener **l**as fotografías del lugar, los presentadores, participantes de las sesiones pueden ser utilizadas para promover las actividades de ambas entidades en los boletines y los sitios web y también las memorias de los eventos, en caso de que se hubieren producido. Además de los videos actividades realizadas. 13.**PREPARAR UN INFORME PARCIAL Y FINAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS**. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR. -** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/C ($196.232.000,00)** incluido impuestos y tasas, de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación, así como los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** CORPOCESAR girará sus aportes en efectivo al CONTRATISTA: 1. **ANTICIPO:** CORPOCESAR, pagará de la siguiente manera A) Un primer desembolso correspondiente al 50% de valor del CONTRATO, una vez perfeccionado y legalizado el CONTRATO, suscrita el acta de inicio y previa entrega del plan de trabajo. 2. **ACTAS PARCIALES:** A) Mediante actas parciales hasta llegar al 90% previa amortización del anticipo. C) Un pago final correspondiente al 10%. una vez se suscriba el acta de recibo final del objeto contractual. PARAGRAFO 1: Para que CORPOCESAR, realice el desembolso del anticipo, será necesaria certificación o acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por él supervisor contractual y el contratista del plan de manejo del anticipo y que la póliza se encuentre debidamente aprobada, además debe presentarse por parte del contratista la cuenta de cobro y la paz y salvo de la seguridad social integral y aportes parafiscales. PARAGRAFO 2: El contratista está obligado a entregar a CORPOCESAR los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos así entregados a título de anticipo, ya que estos pertenecerán a la contratante. PARAGRAFO 3: Para el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. PARAGRAFO 4: Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán a la contratante. PARAGRAFO 5: **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** El contratista deberá presentar para iniciar la ejecución del contrato el plan de inversión del anticipo, el cual será aprobado por el Supervisor previo al correspondiente desembolso que

realizará la entidad. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: DOS (2) MESES SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023,** contados a partir del acta de inicio de actividades siempre y cuando se de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecuccion del contrato. **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado. 2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con CORPOCESAR. 4. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y la minuta contractual. 5. Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el Supervisor. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones. 6. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la presentación de la oferta como para la celebración del contrato, verificable para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato. 8. Presentar a CORPOCESAR los reportes de avance de acuerdo con la programación de actividades. 9. Entregar los productos y servicios en las fechas establecidas por CORPOCESAR. 10. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 11. Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice CORPOCESAR para el correcto desarrollo del contrato. 12. Mantener la confidencialidad de la información que conozca en desarrollo del contrato y no utilizarla para ningún otro fin diferente al objeto del mismo. 13. Presentar formalmente a CORPOCESAR el personal que ejecutará las actividades objeto de la contratación. 14. Constituir las garantías que se requieran para la ejecución del contrato y presentarla dentro de los términos señalados para su correspondiente aprobación. 15. Cumplir con las especificaciones técnicas del trabajo a contratar establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones con su ficha técnica y el contrato. 16. Entregar al interventor en la forma y condiciones pactadas, los productos desarrollados en virtud del contrato, los cuales son propiedad de CORPOCESAR. 17. Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la contratación. 18. Apoyar a CORPOCESAR en la proyección de las respuestas a las consultas realizadas por otras entidades o personas y que se relacionen con el objeto del contrato. 19. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. 20. Desarrollar la contratación con el equipo de trabajo señalado en el presente proceso. El contratista no podrá cambiar los profesionales sin la autorización escrita previa del Supervisor, quien informará tal situación a CORPOCESAR. En caso de autorizarse, los nuevos profesionales deberán tener un perfil igual o superior a los profesionales sustituidos. 21. Acoger las observaciones dadas por el interventor. 22. Entregar bajo su responsabilidad, los productos entregables descritos en este documento, en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones con su ficha técnica y el contrato. 23. Hacer todas las recomendaciones que consideren necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 24. Mantener la reserva profesional, sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato. 25. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley,

con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas. 26. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. 27. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes de CORPOCESAR a través del Supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE CORPOCESAR: 1.-** Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato. **2.-** Entregar información oportuna para el desarrollo en general de este contrato. **3.-** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. **4.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.-** Designar el Supervisor para este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se imputara de acuerdo al rubro indicado en el Certificado de Disponibilidad No. 648 del 14 de septiembre del 2023, suscrito por el coordinador GIT para la Gestión Financiera de la Corporación. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Con el propósito de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la **CORPORACION** y para asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, la **CORPORACIÓN** podrá de conformidad con los términos de los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993: **a.- INTERPRETAR UNILATERALMENTE** el alcance y contenido de las estipulaciones contractuales, a través de Resolución motivada cuando surgidas las discrepancias entre las partes sobre la interpretación de dichas estipulaciones no se logre ningún acuerdo. **b.- MODIFICAR UNILATERLAMENTE** el contrato, a través de resolución motivada, si fuere necesario introducirle variaciones y previamente no se llegare a ningún acuerdo con el **CONTRATISTA** sobre la supresión o adición de los servicios. **c.- TERMINAR UNILATERALMENTE** y anticipadamente el contrato, mediante Resolución Motivada en el evento y bajo las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION -** La CORPORACION ejercerá la supervisión del desarrollo de este contrato por intermedio del Coordinador del GIT para la Gestión de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, quien deberá: **a.-** Constatar y comprobar la cantidad y la calidad del servicio. **b.-** Exigir al contratista el cumplimiento del presente contrato. **c.-** Revisar y aprobar las cuentas que presenta el **CONTRATISTA,** atendiendo todos los requisitos necesarios para sus respectivos pagos. **d.-** Informar al Director General, respecto a la demora o incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA. e.-** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA.** Dicha certificación se constituye en requisito previo para los respectivos pagos. **f.** las demás obligaciones establecidas en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica alguna sin previa autorización escrita por parte de la Corporación. **CLUASULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** Con el objeto que se garantice el cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contratista se obliga a constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada para actuar en Colombia, una garantía única que ampare: a). **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por el 100% del valor del mismo y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b). **El cumplimiento del contrato y las obligaciones derivadas del mismo**: por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c). **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**

laborales: el contratista deberá constituir una póliza por el 5% del valor de contrato que cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. d). **Calidad del servicio:** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** En todo caso las anteriores garantías se entenderán vigentes hasta la liquidación del respectivo contrato y la prolongación de sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la Corporación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae el **CONTRATISTA,** la **CORPORACIÓN** podrá imponer Mediante Resolución debidamente motivada en calidad de Multas, sanciones pecuniarias equivalentes al Cero Punto Dos Por Ciento (0.2%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Declarada la caducidad administrativa o el incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA,** pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria a favor de la **CORPORACION,** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El Contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad ni de incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO Y LEYES.-** Para todos los efectos legales las partes declaran que su domicilio contractual es la ciudad de Valledupar. El presente Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.- El CONTRATISTA** deberá afiliar al sistema general de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales a todo el personal vinculado a través de este contrato, presentar la nómina de afiliación al Supervisor cuando este lo requiera y reportar la novedad que se origine sobre el particular. Igualmente debe presentar al Supervisor las planillas únicas donde consten los pagos al personal vinculado a través de contrato de acuerdo a la Ley Laboral Colombiana. Así mismo el Contratista deberá suministrar a sus costas a todos los trabajadores que vincule en virtud del objeto contractual del presente instrumento, todos los instrumentos de seguridad que para el ejercicio de cada una de las funciones se requiera. **PARAGRAFO:** la corporación revisara mes a mes el pago a los aportes al pago al sistema general de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales a todo el personal vinculado a través de este contrato que presta el servicio en la corporación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.-** El contratista se obliga a mantener libre a CORPORCESAR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** En caso de presentarse controversias o diferencias, se recurrirá a los siguientes mecanismos: **a.-** Acuerdo. **b.-** Transacción. **c.-** Conciliación **d.-** Amigable Composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- 1.-** Los Pliegos de Condiciones Definitivos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-007-2023**. 2.-** La Resolución No. 0541 de fecha 14 de noviembre del 2023, mediante la cual se adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-007-2023. **3.-** El Acta de iniciación de Actividades suscrita entre el Supervisor

del contrato y el Contratista. **4.-** Las Actas y demás documentos que durante el desarrollo del contrato se celebren y firmen entre el Supervisor del contrato y el Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** Expirado el plazo para la ejecución del contrato o cumplido el objeto contratado o ejecutoriada la Resolución que declare la Caducidad o Terminación Unilateral del Contrato, no se procederá a su liquidación final de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen. Para los efectos previstos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, al momento de liquidar el contrato, el Supervisor designado por la Corporación requerirá del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA,** de sus obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y el SENA, cuando a ello hubiere lugar estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado por el **CONTRATISTA** y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento de no haberse realizado totalmente los aportes correspondientes, el Supervisor deberá informarlo a la Corporación la cual deberá tener las sumas adeudas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los Regímenes de Salud y Pensión. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y expedición del Certificado Disponibilidad presupuestal y para su ejecución requiere de la constitución del respectivo registro presupuestal, aprobación de la Garantía única por parte de la Corporación, firma del Acta de Iniciación de Actividades.

El presente contrato se entiende firmado con la aceptación del mismo en la plataforma SECOP II.